

Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

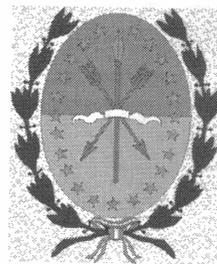
www.villatrinidad.gov.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 – 491036

C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe

"Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad"



Resolución N° 05/2025 VILLA TRINIDAD (SF), 1° de Abril de 2025

V I S T O:

La Ordenanza Tributaria Comunal 430/2024; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 1º) de la mencionada Ordenanza establece ajustes trimestrales en los valores de los tributos de jurisdicción local, en función de variaciones sufridas en las asignaciones de la categoría 15 del escalafón del personal comunal, el valor de la bolsa de cemento y del gas oil ;

Que corresponde aplicar el coeficiente de actualización trimestral, con los valores verificados de Asignaciones de la categoría 15 del personal comunal, precio de la bolsa de cemento y gas oil verificados en la localidad, correspondientes a Diciembre de 2024 y Marzo de 2025, respectivamente.

Que el valor de la bolsa de cemento y el valor de gas oil surge de la consulta de precios efectuada en comercios de la localidad, en tanto la asignación de la categoría, surge de los acuerdos paritarios efectuados entre representantes de los gobiernos locales y FESTRAM, que nuclea a los sindicatos de primer grado;

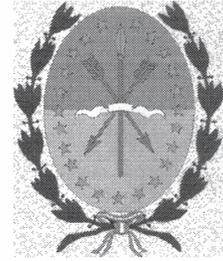
Que se debe proceder a comunicar a la comunidad los valores correspondientes, según lo prescribe el párrafo final del artículo 1º) de la Ordenanza Tributaria.

P O R E L L O:



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal
 Falucho 538
www.villatrinidad.gov.ar
comunavt@vtcc.com.ar
 Tel/Fax.: 03491 – 491036
 C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe



"Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad."

La Comisión Comunal y el Presidente Comunal en uso de sus facultades exclusivas, resuelven:

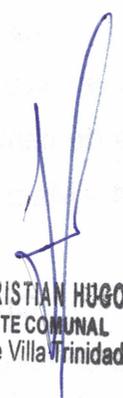
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1) A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º) de la Ordenanza Tributaria Comunal N° 430/2024, en el Anexo I, que es parte integrante de la presente, se efectúa el cálculo del coeficiente de actualización correspondiente al segundo trimestre de 2025, el que se fija en **1,0363** el que deberá aplicarse sobre los conceptos establecidos en el artículo 1º) de la Ordenanza Tributaria Comunal

ARTÍCULO 2) Comuníquese, Regístrese y oportunamente Archívese.


 C.P.N. CARLOS A. MANDRILE
 Secretario Administrativo
 Comuna de Villa Trinidad




 SUPPO. CRISTIAN HUGO
 PRESIDENTE COMUNAL
 Comuna de Villa Trinidad